

51006-56.

Al contestar cite este número



Radicado No:
202451006000066151

La Unión N, 2024-05-24

Señor.
JOAN MUÑOZ MOSQUERA
Representante Legal - FUNDACION H2O y PAZ
E. S. D.

ASUNTO: Requerimiento por presunto incumplimiento de obligaciones contractuales del contrato No. 52002772024, Modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial

Respetado Representante Legal, reciba un cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, Guía General para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y convenios suscritos por El ICBF-2022 , la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en mi calidad de SUPERVISORA del Contrato No. 52002772024 suscrito entre el ICBF y el operador “ACHEDOS O Y PAZ “H2O Y PAZ”, con el objeto “BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.”; por medio del presente escrito me permito requerirlo para que en un término no mayor a **TRES (03) DÍAS HÁBILES** contados a partir del recibo de la presente, se pronuncie frente a las situaciones que se relacionan a continuación:

I. HECHOS Y RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO.

- El día 10 de mayo la líder de apoyo a la Supervisión MARIA STHELA CIFUENTES MAYA, proyectó mediante correo electrónico la solicitud de que se efectúen los ajustes y observaciones pertinentes y que se envíen las subsanaciones documentales concernientes al informe Técnico y Financiero:
 - Obligaciones generales del contratista.
 - Obligaciones específicas del contrato, alusivas al componente técnico, administrativo, legal y financiero.
 - Obligaciones del sistema Integrado de Gestión, en los ejes de calidad, seguridad de la información, seguridad y salud en el trabajo y ambiental.
- El día 11 de mayo del presente año, JULIETTA OJEDA ANDRADE, en calidad de Supervisora del contrato, mediante correo electrónico ofició nuevamente ante usted y ante el Dr. Jario Nandar, Coordinador de la Fundación H2O, la solicitud de las subsanaciones para la legalización del informe con referencia a las obligaciones anteriormente mencionadas, ello con el objetivo de cumplir con los plazos establecidos para el cargue del Informe Técnico y Financiero en la plataforma SECOP II y autorización del pago concerniente al mes de abril.
- El día 13 de mayo se recibió por parte del Coordinador Jairo Nandar correo de solicitud de asistencia técnica frente a las subsanaciones del Informe Técnico y Financiero, haciendo alusión y como ejemplo los ejes de Calidad y seguridad de la Información, ante ello, se elevó la solicitud a la Líder de apoyo a la Supervisión MARIA STHELA CIFUENTES MAYA y el 15 de mayo, la Dra. Martha Narváez Obando, quien hace parte del Grupo de Asistencia Técnica, informó la programación de dicha asistencia para el 23 de mayo del año en curso.
- Hasta la fecha (22/05/2024) no se ha recibido subsanación alguna frente a las observaciones enviadas.

II. CLAUSULAS CONTRACTUALES PRESUNTAS INCUMPLIDAS:

En virtud de lo anterior, la Supervisora del contrato identifica que la Entidad Administradora del Servicio presuntamente ha incumplido con las siguientes obligaciones contractuales:

1. En el numeral 1.1 enuncia: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, exponiendo:
 - Obligación 7) Entregar oportunamente al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en la ejecución del contrato cuando así se requiera.
2. En OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO, 1.3. Cumplimiento de Obligaciones de Componente Administrativo, expone lo siguiente:
 - Obligación 10) Contar con un banco de hojas de vida y proceso de selección que le permita cubrir antes de 10 días hábiles alguna vacante del personal que opera el servicio cuando se presenta renuncia unilateral por parte del empleado. Presentar Política para Ingreso de Talento Humano.
 - Obligación 11) Contar con un programa que propenda por la estabilidad del talento humano, con el fin de disminuir la rotación de personal en los servicios, lo que impacta negativamente la adherencia pedagógica de los usuarios.
3. En OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO, 1.5. Cumplimiento de Obligaciones de Componente Financiero, expone lo siguiente:
 - Obligación 6) De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2. 4..2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.
 - Obligación 8). Pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). Para pagos en efectivo se requiere autorización previa del supervisor.

Nota: Los soportes que se deben entregar para subsanar el presunto incumplimiento serán de acuerdo con la asistencia técnica recibida.

III. ANÁLISIS DEL REQUERIMIENTO

Con fundamento en las competencias legales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en especial, las que le otorgan los numerales 1,2,3 y 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, la entidad se encuentra facultada para ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de protección, dictar las normas necesarias para el logro de este fin y coordinar sus actuaciones con las demás entidades públicas y privadas. Así mismo la directora general del ICBF se encuentra facultada para dirigir, coordinar y vigilar los programas de Bienestar Familiar del Instituto y por consiguiente para impartir las medidas para su funcionamiento.

También se debe considerar que las actividades realizadas desde la supervisión del contrato, busca establecer mecanismos de control, vigilancia, seguimiento y orientación, legal, administrativa, jurídica, financiera y técnica, para ellos se hace necesario la solicitud constante de información que dé cuenta de la ejecución contractual, ya que se trata de la administración de recursos públicos, adicional a la situación de emergencia sanitaria y seguimiento por los entes de control estatales.

Que es indispensable garantizar que la Fundación H2O y PAZ envíe oportunamente y en cumplimiento, todas las obligaciones contractuales con sus respectivas evidencias o soportes, ya que se requiere el cargue de dicho informe en la Plataforma SECOP II, sobre los beneficiarios atendidos en el contrato No. 52002772024.

IV. REQUERIMIENTO

Me permito solicitar se brinde las explicaciones y justificaciones, claras, específicas y congruentes, a que haya lugar, en relación con los presuntos incumplimientos a las obligaciones en el marco del contrato de aporte 52002772024 celebrado entre ICBF Regional Nariño y la Fundación H2O Y PAZ, las cuales se encuentran descritas en el numeral II del presente documento, para lo cual deberá entregar las evidencias que soporten el cumplimiento de las actividades presuntamente ejecutadas y/o incumplidas, las cuales deberán ser entregadas dentro de **TRES (3) HÁBILES** siguiente al recibo del presente requerimiento.

Así mismo, hay que precisar que, si bien el presente requerimiento por presunción de incumplimiento otorga un plazo de respuesta a la Fundación H2O Y PAZ, esto no la exime a la del perjuicio de cumplir plenamente las cláusulas contractuales del presente contrato y los lineamientos establecidos en el manual operativo de la modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial.

Lo anterior, se realiza con el fin de garantizar el debido proceso y respectivo derecho a la defensa sobre los presuntos incumplimientos informados por la Supervisión, que de ser debidamente acreditados, conducirán a que mediante resolución motivada se declare el incumplimiento parcial del contrato y en consecuencia se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en las cláusulas contractuales, conforme lo dispone los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables al caso.

Cordialmente,



JULIETTA MABEL OJEDA ANDRADE
Supervisora Contrato 52002772024

Elaboró: Hernán Solano de la Sala
Revisó: Julietta Mabel Ojeda Andrade

La Unión (N), 2024-05-29

Dra.
JULIETA MABEL OJEDA ANDRADE
Supervisora Contrato 52002772024
Centro Zonal La Unión

ASUNTO: Respuesta requerimiento por presunto incumplimiento de obligaciones contractuales del contrato No. 52002772024. Modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial.

Radicado: 202451006000066151

La FUNDACIÓN H2O Y PAZ con contrato No. 52002772024 suscrito entre el ICBF y el operador con el objeto "BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF."; por lo cual nos permitimos dar respuesta al requerimiento y entregar las respectivas subsanaciones.

FRENTE A LOS HECHOS Y RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO.

1. El día 10 de mayo la líder de apoyo a la Supervisión MARIA STHELA CIFUENTES MAYA, proyectó mediante correo electrónico la solicitud de que se efectúen los ajustes y observaciones pertinentes y que se envíen las subsanaciones documentales concernientes al informe Técnico y Financiero:

a. Obligaciones generales del contratista.

b. Obligaciones específicas del contrato, alusivas al componente técnico, administrativo, legal y financiero.

c. Obligaciones del sistema Integrado de Gestión, en los ejes de calidad, seguridad de la información, seguridad y salud en el trabajo y ambiental.

2. El día 11 de mayo del presente año, JULIETTA OJEDA ANDRADE, en calidad de Supervisora del contrato, mediante correo electrónico ofició nuevamente ante usted y ante el Dr. Jario Nandar, Coordinador de la Fundación H2O, la solicitud de las subsanaciones para la legalización del informe con referencia a las obligaciones anteriormente mencionadas, ello con el objetivo de cumplir con los plazos establecidos para el cargue del Informe Técnico y Financiero en la plataforma SECOP II y autorización del pago concerniente al mes de abril.

3. El día 13 de mayo se recibió por parte del Coordinador Jairo Nandar correo de solicitud de asistencia técnica frente a las subsanaciones del Informe Técnico y Financiero, haciendo alusión y como ejemplo los ejes de Calidad y seguridad de la Información, ante ello, se elevó la solicitud a la Líder de apoyo a la Supervisión MARIA STHELA CIFUENTES MAYA y el 15 de mayo, la Dra. Martha Narváez Obando, quien hace parte del Grupo de Asistencia Técnica, informó la programación de dicha asistencia para el 23 de mayo del año en curso.

4. Hasta la fecha (22/05/2024) no se ha recibido subsanación alguna frente a las observaciones enviadas.

RESPUESTA:

Frente a los hechos y razones que fundamentan el requerimiento, se debe establecer que la solicitud de la líder de apoyo a la supervisión de ese entonces a la Dra. **MARÍA ESTELA CIFUENTES MAYA** distaba mucho del cumplimiento real de las obligaciones contractuales haciendo innecesario el cumplimiento de las mismas debido a la incongruencia de las solicitudes para el cumplimiento de las mismas por lo cual mediante un correo electrónico se solicitó a la supervisora del contrato la doctora JULIETA OJEDA una asistencia técnica de carácter urgente para la comprensión de lo que se estaba solicitando.

Se anexa el correo solicitado a la supervisora contractual:

SOLICITUD



JAIRO NANDAR <coordinacionh2oialaunion@gmail.com>

lun, 13 may,
9:32

para Julietta, Maria.CifuentesM, fundacionh2opaz

Estimada Supervisora

De manera respetuosa solicito orientación o a su vez asistencia técnica frente a la subsanación de las observaciones del informe técnico entregado por la FUNDACION H2O Y PAZ del mes de abril, puesto que se solicita por su parte o del apoyo a la supervisión de asistencia técnica entregar información en formatos desconocidos, en menos de dos horas (llamada de profesional de supervisión) y que a la vez no son acordes al origen de la obligación contractual solicitada, lo cual genera gran confusión para la entrega de evidencias, por ejemplo.

En el EJE DE CALIDAD.

2) Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. y 4) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual

Para lo cual y como acción de mejora para las dos obligaciones "Se recomienda utilizar el anexo F1.P18.ABS", Sin embargo, en la búsqueda de la página del Instituto este corresponde a INFORMACION PRESUPUESTAL O FINANCIERA.

En el EJE DE SEGURIDAD EN LA INFORMACION.

3) Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

Para lo cual y como acción de mejora "Se recomienda utilizar el anexo F6.G7.ABS", Sin embargo, en la búsqueda de la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, este corresponde a **REPORTE DE INCIDENTES** y no a un Plan como se solicita en su origen, este formato no tiene una opción en la cual se pueda consignar que NO se han presentado "incidentes en la seguridad en la información", lo cual ¿este formato se entregaría en blanco?

Por lo anterior, genera gran dificultad realizar la entrega eficiente del informe en un par de horas, se percibe improvisación en las solicitudes y falta de asistencia técnica para nuestro operador quien se encuentra con meses de funcionamiento. Por lo anterior, de manera respetuosa, solicitamos una reunión para la orientación de lo anteriormente mencionado, o una asistencia técnica para comprender de mejor manera a lo que se percibe confuso y contradictorio.

Gracias.



Con respecto a las CLAUSULAS CONTRACUALES INCUMPLIDAS, se realizan las siguientes subsanaciones.

II. CLAUSULAS CONTRACTUALES PRESUNTAS INCUMPLIDAS:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, exponiendo: • Obligación 7) Entregar oportunamente al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en la ejecución del contrato cuando así se requiera.

Respuesta: Se realiza la obligación 7, carpeta obligaciones generales del contratista.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO, 1.3. Cumplimiento de Obligaciones de Componente Administrativo, expone lo siguiente:

Obligación 10) Contar con un banco de hojas de vida y proceso de selección que le permita cubrir antes de 10 días hábiles alguna vacante del personal que opera el servicio cuando se presenta renuncia unilateral por parte del empleado.

RESPUESTA: Se realiza la obligación Número 10. Carpeta Obligaciones del componente administrativo

Presentar Política para Ingreso de Talento Humano.

RESPUESTA: Se realiza la obligación contractual. Se presenta el plan de selección para dar respuesta a lo solicitado. Carpeta Obligaciones del componente administrativo

Obligación 11) Contar con un programa que propenda por la estabilidad del talento humano, con el fin de disminuir la rotación de personal en los servicios, lo que impacta negativamente la adherencia pedagógica de los usuarios.

RESPUESTA: Se realiza la obligación Número 11. Carpeta Obligaciones del componente administrativo

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO, 1.5. Cumplimiento de Obligaciones de Componente Financiero, expone lo siguiente:

Obligación 6) De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2. 4..2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o

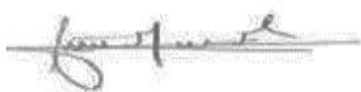
reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

RESPUESTA: Se realiza la obligación Número 6. Carpeta Obligaciones del componente financiero

Obligación 8). Pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). Para pagos en efectivo se requiere autorización previa del supervisor.

RESPUESTA: Se realiza la obligación Número 8. Carpeta Obligaciones del componente financiero

Atentamente.



JOAN EDISON MUÑOZ MOSQUERA
Representante Legal

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	25/01/2024	
		Versión 9	Página 1 de 3	

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°	
Hora: 8:00 a.m.	Fecha: 20 de junio de 2024
Lugar:	Oficina de supervisión
Dependencia que Convoca:	Grupo de asistencia técnico / Supervisión
Proceso:	Misional – Protección
Objetivo:	Verificar la respuesta emitida por el operador Fundación H2O Y PAZ con relación al requerimiento realizado al contrato 52002772024, con radicado n° 202451006000066151 por presuntos incumplimientos identificados en verificación documental
<p>Agenda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Saludo de bienvenida. 2) Descripción de presuntos incumplimientos y revisión de respuesta del requerimiento n°202451006000066151. 3) Decisiones y compromisos <p>Desarrollo:</p> <p>Una vez realizada la verificación a la respuesta de cada uno de los presuntos incumplimientos, se relaciona concepto que emite los profesionales encargados del proceso de acuerdo con cada componente de la siguiente manera: Alejandra Guevara – componente técnico y Stephania Acosta – Componentes Financiero.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se relacionan a continuación los presuntos incumplimientos, respuesta del operador y concepto profesional.</p> <p style="text-align: center;"><u>COMPONENTE TÉCNICO</u></p> <p>1. En el numeral 1.1 enuncia: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, exponiendo:</p> <p>Obligación 7) Entregar oportunamente al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en la ejecución del contrato cuando así se requiera.</p> <p>Respuesta operador: Se realiza la obligación 7, carpeta obligaciones generales del contratista</p> <p style="background-color: #00FF00; padding: 2px;">CONCEPTO PROFESIONAL</p> <p>De acuerdo a la respuesta por el operador da cumplimiento a la obligación, sin embargo se recomienda que el operador implemente una estrategia con el fin de entregar las solicitudes por el supervisor del contrato incluyendo el informe técnico a tiempo.</p>	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	25/01/2024	
		Versión 9	Página 2 de 3	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO

1.3. Cumplimiento de Obligaciones de Componente Administrativo, expone lo siguiente:

Obligación 10) Contar con un banco de hojas de vida y proceso de selección que le permita cubrir antes de 10 días hábiles alguna vacante del personal que opera el servicio cuando se presenta renuncia unilateral por parte del empleado. Presentar Política para Ingreso de Talento Humano.

Obligación 11) Contar con un programa que propenda por la estabilidad del talento humano, con el fin de disminuir la rotación de personal en los servicios, lo que impacta negativamente la adherencia pedagógica de los usuarios.

RESPUESTA DEL OPERADOR: Se realiza la obligación Número 10. Carpeta Obligaciones del componente administrativo, Se realiza la obligación Número 11. Carpeta Obligaciones del componente administrativo

CONCEPTO PROFESIONAL.

El Operador subsana los errores cometidos en el informe mensual referente a los numerales 10 y 11°, debe tenerse en cuenta que el informe debe cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato 52002772024.

COMPONENTE FINANCIERO

1.5. Cumplimiento de Obligaciones de Componente Financiero, expone lo siguiente:

Obligación 6) De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2. 4..2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Obligación 8). Pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). Para pagos en efectivo se requiere autorización previa del supervisor.

RESPUESTA DEL OPERADOR Se realiza la obligación Número 6. Carpeta Obligaciones del componente financiero, Se realiza la obligación Número 8. Carpeta Obligaciones del componente financiero

CONCEPTO PROFESIONAL

Una vez revisada la respuesta con los respectivos soportes enviados por el operador me permito informar que se da cumplimiento a las 2 obligaciones afectadas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	25/01/2024	
		Versión 9	Página 3 de 3	

Decisiones:

Teniendo en cuenta la respuesta frente al presente requerimiento se da cumplimiento a los presuntos incumplimientos expuestos anteriormente, cabe mencionar que, cabe resaltar que los soportes se continúan verificando en la próxima revisión documental.

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas
Por parte del operador se deberá entrar el informe con sus respectivos soportes cumpliendo con los tiempos y garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Fundación H2O Y PAZ	Permanentemente
Por parte del equipo de apoyo a la ejecución contractual se entregará el acta a la supervisora del contrato para su verificación y demás actuaciones a las que haya lugar.	Equipo de apoyo a la ejecución contractual	Una vez se consolide el acta

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Alejandra Guevara Acosta	Contratista - equipo de apoyo a la Supervisión / GAT	ICBF	Alejandra Guevara.
Stephania Acosta Montenegro	Contratista - equipo de apoyo a la Supervisión / GAT	ICBF	Stephania A
Hernan Andres Solano de la Sala Chavez	Contratista - equipo de apoyo a la Supervisión / GAT	ICBF	
Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CONSTANCIA

LA SUPERVISORA CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE APOORTE NO. 52002772024 HACE CONSTAR QUE:

El día 24 de mayo de 2024 mediante requerimiento con radicado No. 202451006000066151 realizado a la Entidad Administradora de Servicio **FUNDACIÓN ACHEDOS O Y PAZ “H2O Y PAZ”**, por presuntos incumplimientos en las obligaciones contractuales del contrato No. **52002772024**, se solicitó a la Entidad pronunciarse sobre la situación y aportar todos los documentos necesarios que soporten la respuesta, dentro del termino.

La Entidad Administradora de Servicio presentó respuesta a través de oficio enviado mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2024, desde la dirección fundacionh2opaz@gmail.com, adjuntando los respectivos soportes, y una vez revisados los documentos referidos, por parte del Equipo de Apoyo a la Supervisión se obtienen los siguientes conceptos:

COMPONENTE TÉCNICO: Profesional, Alejandra Paola Guevara Acosta

De acuerdo a la respuesta por el operador da cumplimiento a la obligación, sin embargo, se recomienda que el operador implemente una estrategia con el fin de entregar las solicitudes por el supervisor del contrato incluyendo el informe técnico a tiempo.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO: Profesional, Hernan Andres Solano de la Sala Chavez

El Operador subsana los errores cometidos en el informe mensual referente a los numerales 10 y 11°, debe tenerse en cuenta que el informe debe cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato 52002772024.

COMPONENTE FINANCIERO: Profesional, Stephania Acosta Montenegro

Una vez revisada la respuesta con los respectivos soportes enviados por el operador me permito informar que se da cumplimiento a las 2 obligaciones afectadas.

El día 27 de junio de 2024, se procedió a realizar la respectiva constancia de cierre, lo anterior teniendo en cuenta que los soportes presentados por la EAS fueron satisfactorios.

Por lo anterior, mediante el presente escrito se procede a expedir constancia de subsanación del requerimiento realizado por esta supervisión a la **FUNDACIÓN ACHEDOS O Y PAZ “H2O Y PAZ”**.

Se emite a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2024.



JULIETTA MABEL OJEDA ANDRADE
Profesional Universitario
Supervisora contrato
Centro Zonal La Unión